

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00384/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0723-26.
ASUNTO: DICTAMEN PRELIMINAR.**

QUERÉTARO, QRO., A 21 DE JULIO DE 2023

Lic. Alma Yareli Hernández Salazar
Abogada General y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Universidad Politécnica de Querétaro (UPQ)
Presente

En atención a su Análisis de Impacto Regulatorio ex ante correspondiente a la propuesta regulatoria denominada **Lineamientos para el otorgamiento de Becas y Exención de pago de la Universidad Politécnica de Querétaro**, que fue remitida a través de medios digitales el 14 de junio de 2023; la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en su carácter de órgano dictaminador y de conformidad con los artículos 3 fracción II y III, 61,62, 64 fracción I y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN PRELIMINAR DE AIR EX ANTE

I. COMPETENCIA.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro¹ establece en el artículo 1, su observancia general en la entidad, advirtiendo su inaplicabilidad por razón de materia en los casos de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, también en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y de la Fiscalía General del Estado de Querétaro cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

Atendiendo a la naturaleza de la propuesta regulatoria recibida, que consiste en Lineamientos emitidos de conformidad con el marco jurídico de la Universidad Politécnica de Querétaro, organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que pretende regular los requerimientos para el otorgamiento de Becas, así como la integración y funcionamiento del Comité de Becas de Universidad, se concluye que la misma no atiende a un supuesto de incompetencia por materia.

Considerando lo anterior, el objeto de la Ley es establecer disposiciones en materia de mejora regulatoria para los órdenes estatal y municipal, para ello, en su numeral 3 fracción XXXIV se definió a los Sujetos Obligados a ella, siendo estos las Secretarías del Poder Ejecutivo, sus órganos y entidades, los municipios, sus dependencias y entidades.

¹ Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, publicada el 29 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



Siendo así, los Sujetos Obligados adquieren responsabilidades para la operación de los principios y objetivos que persigue la Ley Local referida, entre ellas la implementación de las herramientas de mejora regulatoria, entre las que se encuentra el Análisis de Impacto Regulatorio, herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Para ello, es necesario que los Sujetos Obligados establezcan un proceso de revisión y diseño de sus regulaciones, previa a su emisión, para que éstas cumplan con los siguientes propósitos:

- a) Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- b) Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- c) Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- d) Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- e) Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- f) Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Acorde a lo anterior, el artículo 69 de la Ley Local refiere que cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterse a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, la Universidad Politécnica de Querétaro, organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio definido así por el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, en su carácter de Sujeto Obligado de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro-en adelante UPQ o Universidad-, realizó un ejercicio de análisis de su propuesta regulatoria denominada **Lineamientos para el otorgamiento de Becas y Exención de pago de la Universidad Politécnica de Querétaro** el cual inició con la Calculadora de Impacto Regulatorio, instrumento que en conjunto con la propuesta permitió determinar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la existencia de costos de cumplimiento hacia los particulares, lo que originó la necesidad de que la UPQ realizará un Análisis de Impacto Regulatorio ex ante -en adelante AIR-, es decir, previo a la emisión de la propuesta regulatoria, resaltando que la autoridad manifestó que no se trataba de la emisión de una regulación de emergencia ni tampoco de una regulación periódica, situaciones que se confirmaron del análisis de la propuesta regulatoria y que originaron que se realizara un Análisis de Impacto Regulatorio ordinario, en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, toda vez que el presente análisis versa sobre unos Lineamientos emitidos por una autoridad que se coloca en el supuesto de Sujeto Obligado por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se da cuenta que esta Comisión es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de la emisión del presente dictamen.

Adicionalmente, se manifiesta que esta Comisión cuenta con un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de la AIR, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos,

para la emisión del dictamen correspondiente, quedando precisado que la propuesta regulatoria y su respectivo AIR se recibieron el 14 de junio del 2023, que dentro del plazo legal esta Comisión no formuló ninguna solicitud de ampliación o corrección, por lo que de conformidad con los artículos 4 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el plazo para emitir el presente dictamen comienza a partir del 15 de junio y concluye el 26 de julio del presente año.

II. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA (PROBLEMÁTICA, OBJETIVOS, FUNDAMENTO JURÍDICO Y POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS).

El formato de Análisis de Impacto Regulatorio en su apartado I. **Problemática que da origen a la necesidad de intervención gubernamental y objetivos que persigue:** permitió que la autoridad emisora manifestará lo siguiente:

El problema es que no hay una definición de vulnerabilidad bien definida (Sic).

De la información proporcionada por la UPQ, se advierte una problemática, toda vez que al no tener definido de manera correcta un concepto por el cual se otorga una beca, no se le brinda certeza jurídica a la comunidad universitaria.

Por cuanto ve a los objetivos que persigue la regulación, la UPQ refirió lo siguiente:

Se busca la congruencia y apoyo financiero para los alumnos y así poder cumplir con el objetivo principal de la Institución, que es impartir educación superior, en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado; así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social. (Sic).

Tal objetivo se complementa con lo establecido en el artículo 1 de la propuesta regulatoria:

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto, establecer los requerimientos para el otorgamiento de Becas, así como regular la integración y funcionamiento del Comité de Becas de Universidad Politécnica de Querétaro.

Ahora bien, establecida la problemática y los objetivos de la propuesta regulatoria, es preciso referir que la problemática no se entiende como la única señalada por la Universidad, ya que como lo precisan los objetivos, al regular también el funcionamiento del Comité de Becas, se advierte que existe otra problemática.

Por cuanto ve al apartado **II. Análisis de las alternativas a la regulación**, en el que se busca que la autoridad plasme las opciones que tuvo previo al diseño de la propuesta regulatoria, se trata de un ejercicio de análisis de diferentes opciones que permitan abordar y resolver la problemática planteada. Ante ello, se advierte que al cuestionamiento relativo a ¿Cuál sería una alternativa con la cual se podría resolver la problemática identificada?, la UPQ analizó como opción:

No hay otras opciones ya que debe emitirse el instrumento jurídico para dar cumplimiento e informar a los usuarios interesados sobre los requisitos que se deben cubrir para poder solicitar el

apoyo. La regulación ya existe actualmente, lo que se busca es actualizar la información brindada. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 fracción V del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, los miembros de la Junta Directiva aprobaron por unanimidad la modificación a los Lineamientos para el otorgamiento de Becas y Exención de Pagos de la Universidad Politécnica de Querétaro en los términos del Anexo 12 del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2022 de la Junta Directiva, y en consecuencia se abroga cualquier Lineamiento anteriormente emitido por dicho Órgano de Gobierno una vez que entre en vigencia el aprobado en dicha sesión, y en el cual se instruyen a las áreas responsables a realizar las gestiones correspondientes para la gestión del mismo conforme la normatividad aplicable. (Sic).

Y respecto a la interrogante ¿se considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción para resolver la problemática? La UPQ establece lo siguiente:

Sí, ya que se deben establecer de manera precisa los requerimientos que debe cubrir el alumno para el otorgamiento de becas, así como la forma de operar por parte del Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Querétaro. Artículo 2 fracción III y IV, artículo 5 tercer párrafo, artículo 13 primer párrafo, artículo 14 fracción II, artículo 15 y transitorios Segundo, Tercero y Cuarto. (Sic).

Analizada la alternativa que planteó la autoridad, esta Comisión determina validos los argumentos que vierte la UPQ, referentes a la necesidad de contar con un ordenamiento específico para dar cumplimiento e informar a los usuarios interesados sobre los requisitos que se deben cubrir para poder solicitar el apoyo y respetar el tipo de ordenamiento jurídico mediante el cual está regulada la materia.

Con lo anterior, se confirma la pertinencia de la emisión de una regulación que permita el apoyo financiero para los alumnos y así cumplir con el objetivo principal de la Institución, que es impartir educación superior, en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado; así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores. Tal situación hace que la propuesta regulatoria atienda a los propósitos de mejora regulatoria relativos a **“Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social”, “Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones”, “Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos” y “Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas”** los cuales se encuentran establecidos en el artículo 7 fracciones I, II, III y IX, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA REGULACIÓN (COSTOS DE CUMPLIMIENTO, ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO).

Este apartado permite a la autoridad revisora, identificar los elementos que determinaran el factor para el cumplimiento del objetivo que persigue la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a que las regulaciones al elaborarse, deben buscar generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible; buscando que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable.

La autoridad refirió que la propuesta regulatoria crea trámites o servicios, en específico señalo que se trata de la **“Solicitud de beca o exención de pago”**, precisando lo siguiente:

Apartados	Respuesta de la CEA	Observaciones:
Nombre del trámite o servicio:	Solicitud de beca o exención de pago	<p>Descripción concisa que indique qué es el trámite o servicio, ejemplo: Solicitud de beca de la UPQ; Beca por proyecto de la UPQ; Beca apoyo Cardenal de la UPQ, y Exención de pago por excelencia académica de la UPQ.</p> <p>La presente observación no modifica la propuesta regulatoria, únicamente se informa que, al inscribir en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá inscribirse una ficha por cada tipo de beca o exención, privilegiando el lenguaje ciudadano.</p>
Descripción:	Establecer los requerimientos para el otorgamiento de Becas, así como regular la integración y funcionamiento del Comité de Becas de Universidad Politécnica de Querétaro.	Sin observación.
Modalidad:	Beca por proyecto, Beca apoyo Cardenal y Exención de pago por excelencia académica.	Sin observación.
Fundamento jurídico:	Los artículos 1°, 2°, 3° y 7° fracción V y 22 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Querétaro y artículos 3°, 4° y 5° de los Lineamientos para el otorgamiento de becas y exención de pago de la Universidad Politécnica de Querétaro.	Sin observación.
Casos en que puede o debe realizarse el trámite o servicio:	Beca por Proyecto: Es un apoyo financiero mensual de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) durante el cuatrimestre de vigencia; beca otorgada a los alumnos que soliciten su incorporación para colaborar en algún proyecto de	<p>Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización. Se sugiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso que soliciten su incorporación para colaborar en algún

	<p>apoyo administrativo ofertado por las áreas de la UPQ. Beca Apoyo Cardenal: El alumno deberá justificar que enfrenta condiciones económicas sensibles que le impidan continuar con sus estudios. Exención de pago por excelencia académica: El alumno deberá tener un promedio general igual o mayor a 9.5 para solicitarla.</p>	<p>proyecto de apoyo administrativo ofertado por las áreas de la UPQ.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso que el alumno justifique que enfrenta condiciones económicas sensibles que le impidan continuar con sus estudios. • En el caso que el alumno tenga un promedio general igual o mayor a 9.5 para solicitarla. <p>La presente observación no modifica la propuesta regulatoria, únicamente se informa la sugerencia, para su inscripción en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS).</p>
<p>Requisitos (datos y documentos):</p>	<p>Los requisitos se precisan en la convocatoria de cada una de las becas que se ofrecen.</p>	<p>Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza.</p> <p>De la revisión de las convocatorias (cabe señalar que no son publicaciones oficiales) no se identifica el propósito de su emisión, salvo su utilidad para la difusión interna. En atención al principio de la Política de Mejora Regulatoria, artículo 7 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, es que los requisitos (datos y documentos); medio de presentación; plazos de respuesta, prevención para el sujeto obligado, para el solicitante; si aplica la afirmativa o la negativa ficta y los criterios de resolución del trámite o</p>

		servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio), se regulen en la presente propuesta regulatoria y no en convocatorias que, de la revisión de su contenido se deduce cambian de forma cuatrimestral y que en la práctica deberían publicarse en "La Sombra de Arteaga" con igual frecuencia, lo que representa un esfuerzo administrativo innecesario dado que sus requisitos, documentación, procedimiento, criterios (notas) no cambian con cada cuatrimestre.
Medio de presentación:	Se precisan en la convocatoria de cada una de las becas que se ofrecen.	En las Convocatorias no se adjunta ningún formato, ya que se indica que se debe ingresar al "Sistema Integral de Información", o enviar un correo o acudir presencialmente, de acuerdo al tipo de beca solicitada. Es preciso referir los formatos y señalar su fundamento jurídico.
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	El seguimiento de los casos es a través de la Dirección de Servicios Estudiantiles.	En la inscripción en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá señalarse "No aplica", ya que el trámite o servicio no refiere una inspección o verificación.
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	No aplica.	Sin observación.
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el	No aplica.	Sin observación.

solicitante para cumplir con la prevención:		
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	No aplica.	En la regulación se sugiere señalar que el trámite o servicio es "Gratuito".
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	A partir de que se publica en el Sistema Integral de Información del solicitante 7 días.	No se advierte regulado en la propuesta regulatoria. En términos del artículo 40, la "Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan" debe tener un fundamento jurídico como requisito para la inscripción en el Registro Estatal de Trámites y Servicios", por lo que al ser los presentes Lineamientos el instrumento donde se pretende regular, es necesario que se considere.
Criterios de resolución del trámite o servicio:	Los especificados en cada una de las becas que se ofrece	De la información analizada, en este apartado se deberá considerar como criterio de resolución los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Si esta incorporado para colaborar en algún proyecto de apoyo administrativo ofertado por las áreas de la UPQ; • Si justifica que enfrenta condiciones económicas sensibles que le impidan continuar con sus estudios; • Si cuenta con promedio general igual o mayor a 9.5 para solicitarla. • Un criterio a considerar es el presupuesto destinado para otorgar becas. Además, se deberá señalar la metodología para llevar a cabo la resolución del trámite o servicio

Horarios de atención:	de 08:00 a 16:00 horas.	Sin observaciones.
Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:	101 9000 ext. 354	
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	No aplica	

En esta sección se ha acreditado que la propuesta regulatoria propone la creación de un trámite con la regulación que se emite, es por ello que en un análisis del **costo** (representado por los requisitos y las condicionantes para otorgar las becas y exención de pago de la Universidad Politécnica de Querétaro) se encuentra un mayor beneficio que consiste en otorgar la "Beca por Promedio", así como la Exención de pago por excelencia académica y Exención de pago Apoyo Cardenal.

Por lo anterior, esta autoridad determina viable la creación del trámite denominado "**Solicitud de beca o exención de pago**", con las consideraciones que se manifestaron líneas arriba y que serán retomadas en el apartado **VII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** del presente Dictamen.

IV. MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.

En este apartado la autoridad emisora analiza la congruencia y armonía de su propuesta regulatoria con los instrumentos de planeación estatales, al mismo tiempo que permite detectar aquellos mecanismos de vigilancia o verificación que permitirán evaluar el cumplimiento aplicación, efectos y observancia de la regulación.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el apartado IV. Análisis de los Mecanismos y Capacidades de Implementación, Verificación e Inspección, a la solicitud: *10. Explique la congruencia que guarda la*

propuesta regulatoria con los Planes o Ejes de Desarrollo tanto Nacional o Estatal o bien, con la implementación de políticas públicas, la autoridad emisora señaló:

Sí; Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Hachemita de Jordania, firmado en la ciudad de México el 6 de febrero de 2014 (Sic).

Respecto al Plan Estatal de Desarrollo, el eje rector de la educación busca ampliar el acceso y el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los habitantes del Estado, considerando también a los diferentes grupos sociales como población objetivo.

De la revisión de la información proporcionada, se confirma que el Eje rector 2. Educación, Cultura y Deporte, tiene el objetivo:

Elevar y ampliar el acceso y el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los habitantes del estado, considerando también a los diferentes grupos sociales como población objetivo. (Sic)

Acreditado lo anterior, se considera que la emisión de la propuesta regulatoria cumple con uno de los propósitos del Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a la "**Promoción de coherencia de políticas públicas**", establecidos en el artículo 63 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En este apartado se cuestionó a la autoridad emisora de la siguiente forma:

- a) Explique con qué mecanismos cuenta el Sujeto Obligado para implementar la propuesta regulatoria y la capacidad para tal actividad, obteniendo la siguiente respuesta: Sistema Integral de Información de la Universidad Politécnica de Querétaro, el cual ayuda a verificar la información, y solicitudes de becas o exención de pago.
- b) Señale si existe un medio para verificar o inspeccionar la aplicación de la propuesta regulatoria, a ello la autoridad emisora refirió: Es a través de la Dirección de Servicios Estudiantiles, que se encarga del seguimiento de cada uno de los casos.

Acreditado lo anterior con la información de la propuesta regulatoria, se da cuenta que la autoridad emisora cuenta con los mecanismos para implementar, verificar e inspeccionar la propuesta regulatoria.

V. MECANISMOS, METODOLOGÍA E INDICADORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN.

En este apartado se analiza si existe alguna metodología y sus indicadores para evaluar el cumplimiento de las normas contenidas en la propuesta regulatoria, para ello se advierte que la autoridad emisora refirió:

En el POA estatal de manera trimestral, MECASUP y 911. (Sic).

Ante la respuesta obtenida, se puede acreditar que existe un indicador que no solo permitirá medir las acciones de la Universidad, si no que, al mismo tiempo, permitirá establecer un parámetro de medición en la implementación de los Lineamientos que se analizan.

VI. CONSULTA PÚBLICA.

El mecanismo de consulta pública permite socializar el contenido de la propuesta, al mismo tiempo que recaba las opiniones de los sectores a quien va dirigida la regulación, en dicho ejercicio, esta Comisión regulatoria tiene la posibilidad de transparentar la intervención gubernamental y se someter a la consideración de los particulares las propuestas regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorios presentados por las autoridades emisoras, lo que tiene por finalidad obtener comentarios certeros, precisos y de aplicación a la propuesta regulatoria. Estos ejercicios permiten dar cumplimiento a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria que cita: **“Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios”**, el cual se encuentra regulado en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

La autoridad emisora señaló que en el diseño de la propuesta regulatoria no llevo a cabo ningún ejercicio de consulta pública y que durante el periodo de consulta pública a que se sometió en la Agenda Regulatoria no se recabó ningún comentario. Lo anterior se confirma, ya que en registros de esta Comisión se advierte que la UPQ inscribió la propuesta regulatoria en tiempo y forma, misma que fue puesta a consulta pública del 09 de mayo al 05 de junio de 2023, periodo en el que no se recibió ningún comentario a los **“Lineamientos para el otorgamiento de Becas y Exención de pago de la Universidad Politécnica de Querétaro”**.

Al respecto, también se informa que en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la propuesta regulatoria y su Análisis de Impacto Regulatorio se sometieron a consulta pública en la página oficial de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que se puede consultar en la siguiente liga http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php, tal ejercicio ocurrió del 14 de junio al 11 de julio de 2023, periodo en el que no se recibió ningún comentario.

Por lo anterior, esta Comisión señala lo siguiente:

VII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Analizado el contenido de la propuesta regulatoria y su AIR, con fundamento en el artículo 74 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes observaciones:

- I. Respecto al artículo 1 de la propuesta regulatoria, que refiere como objeto de la propuesta regulatoria lo siguiente:

*Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto, **establecer los requerimientos para el otorgamiento de Becas**, así como regular la integración y funcionamiento del Comité de Becas de Universidad Politécnica de Querétaro. (Sic).*

Se observa a la UPQ, para que en el articulado de los "Lineamientos para el otorgamiento de Becas y Exención de pago de la Universidad Politécnica de Querétaro", se contemple el fundamento jurídico que deberán establecer los Sujetos Obligados para la inscripción de los trámites y/o servicios en el "Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS)", de conformidad con el artículo 40 fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la política de mejora regulatoria establecido en el artículo 8 fracción XV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, definido como "Evitar discrecionalidades en la prestación de Trámites y Servicios".

- II. Respecto al artículo 4 que establece ... *En caso de que se requiera previa presentación de solicitud para el otorgamiento de la beca o exención de pago, la misma se presentará en la Dirección de Servicios Estudiantiles, así como los demás documentos que se requieran en la convocatoria...*, se observa a la UPQ, para que precise los requisitos contenidos en cada convocatoria, evitando palabras que generan incertidumbre al alumnado de la UPQ. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la política de mejora regulatoria establecido en el artículo 8 fracción XV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, definido como "Evitar discrecionalidades en la prestación de Trámites y Servicios".

Lo anterior atendiendo a que los Lineamientos para el otorgamiento de becas deben tener como objetivo el fundamentar cada requisito que se va a requerir a los solicitantes, por lo que al remitirlo a una Convocatoria y señalar "los demás documentos", genera incertidumbre jurídica hacia quienes se pretende regular y no cumple el propósito de la propuesta regulatoria.

- III. Considerando que el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, establece que los trámites y servicios que se inscriban por primera ocasión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS) deberán nacer digitales cuando su naturaleza así lo permita, así como en apego a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria, el cual se encuentra señalado en el numeral 8 fracción X de la Ley de la materia y establece que se deberá "Facilitar a las personas usuarias el acceso a los Trámites y Servicios mediante el uso de las tecnologías y con la implementación de certificados digitales"; esta Comisión, observa que la propuesta regulatoria no considera el uso de medios digitales para la prestación de los trámites que se crean, por lo que se advierte la necesidad de considerar su incorporación, esto con la finalidad de agilizar la atención del trámite en la medida que su proceso lo permita. Máxime que, en una de las Convocatorias analizadas por esta Comisión, se advierte que existe una plataforma o sistema para la atención de las solicitudes.

- IV. Respecto a los artículos "Transitorios", se observa a la UPQ para que precise en su artículo Primero el medio de publicación en que deberá publicarse la Propuesta Regulatoria y eliminar el artículo Segundo, ya que duplica el artículo 21 del proyecto en revisión.

- V. Finalmente, esta Comisión no es omisa en advertir que, en un análisis del fundamento jurídico emitido por la Universidad Politécnica de Querétaro, se encontraron diversos lineamientos para regular al alumnado, por lo que se sugiere revisar su marco jurídico y considerar la opción de unificar los diversos instrumentos en un Reglamento dirigido al sector estudiantil, en donde se regulen todos los procedimientos, trámites o servicios con que cuenta la Universidad.

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), así como para la emisión del presente dictamen preliminar.

SEGUNDO. El presente dictamen preliminar requiere que la UPQ realice una evaluación de las observaciones planteadas por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en el apartado **VII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria, por lo que, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, tendrá un plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la notificación del presente dictamen, para manifestar su conformidad y modificar la propuesta regulatoria o bien, manifestar las razones para no atender las observaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p

Expediente

AKEH/AGV

